



4 CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE DANOBATGROUP

4.1 INTRODUCCIÓN

Estas Condiciones Generales de Venta son parte integral de la oferta de venta del Vendedor, y por lo tanto implican su aceptación por ambas Partes. En caso de disputa, se aplicará la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 11.4.1980)*.

Cualquier otra condición o término no especificado expresamente en estas Condiciones Generales de Venta se regirá siguiendo las Condiciones Generales de ORGALIME (European Engineering Industries Association) de Septiembre 2001.

Las propuestas del Vendedor no son vinculantes. Debido al constante desarrollo y evolución de sus productos, el Vendedor se reserva el derecho a modificar los contenidos de esta propuesta sin necesidad de notificación previa.

Se considerará que el contrato entra en vigor cuando el Vendedor confirme por escrito la aceptación del pedido del Comprador. El contrato estará sujeto a las condiciones y términos especificados en el documento de aceptación de pedido emitido por el Vendedor, a menos que éstas hayan sido rechazadas por el Comprador inmediatamente después de haberlas recibido.

4.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega comienza a contar desde la fecha en la que se hayan cumplido las siguientes condiciones (ambas):

- La firma del contrato
- La recepción por parte del Vendedor del pago del anticipo realizado por el Comprador

La fecha de entrega podrá ser retrasada en lo siguientes casos:

- En casos de fuerza mayor, como guerras, movilizaciones, conflictos o disputas industriales, incendios, terremotos, accidentes en el transporte o cualquier otra circunstancia imprevisible
- Cuando el Comprador incumpla con cualquiera de las obligaciones y/ o compromisos contemplados en el contrato, incluyendo, entre otros, el suministro de: planos, información técnica, licencias de importación, accesorios que se deben incorporar a la máquina, y cualquier otro compromiso u obligación que hubiera sido acordado entre ambas Partes.

La aceptación y el cumplimiento del plazo de entrega quedarán condicionados a posteriores acuerdos entre ambas Partes sobre aspectos técnicos o comerciales que pudieran haberse dejado pendientes en el momento de la firma del contrato.

En caso de que el Vendedor requiera del Comprador su aprobación por escrito a planos o requisitos de instalación enviados a éste durante el periodo de fabricación de la máquina, estos deberán ser devueltos al Vendedor –bien con la aprobación por escrito o bien con las objeciones correspondientes- en un plazo máximo de 10 días desde su envío al Comprador.

Se define como fecha de entrega, la fecha en la que la máquina ha sido pre-aceptada en las instalaciones de Vendedor.

Se considerará que el Vendedor ha cumplido con el plazo de entrega si, con anterioridad a la fecha comprometida, la máquina ha salido de la fábrica del Vendedor ó si el Vendedor ha comunicado al Comprador que la máquina está lista para su expedición.

Se considerará que la fecha de envío de la máquina, tal y como está estipulada en el Pedido/ contrato, es la fecha en la que se produce la expedición de la máquina, con independencia de que haya accesorios que deban ser enviados por separado y/ o en

fechas diferentes.

4.3 CONDICIONES DE ENTREGA

Los precios de la máquina se refieren a las condiciones de entrega (INCOTERMS 2000) especificadas en la oferta.

4.4 TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y DE LA PROPIEDAD

Los riesgos de pérdida o daños causados a la máquina y a su equipamiento adicional se transferirán al Comprador en el momento en que el producto sea depositado a disposición del Comprador de acuerdo a las condiciones de entrega (INCOTERMS 2000) estipuladas en la oferta.

La propiedad del producto se transferirá una vez haya sido completado el pago en su totalidad.

El Comprador deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la propiedad del Vendedor (incluyendo una póliza de seguros que cubra el valor del producto) desde el momento en que los riesgos de pérdida o daños sobre la máquina arriba mencionados son transferidos al Comprador hasta la fecha en la que la propiedad es transferida al Comprador.

4.5 PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios no incluyen ningún tipo de impuesto.

Las condiciones de pago son las siguientes:

Un pago inicial del **30%** del importe total del contrato/ pedido, que deberá ser realizado mediante transferencia bancaria al banco del Vendedor, en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha de realización del pedido

Un pago del **70%** restante del importe total del contrato/ pedido, que deberá ser realizado mediante transferencia bancaria al banco del Vendedor, lo más tardar siete días después de la pre-aceptación de la máquina en las instalaciones del Vendedor

4.6 ENMIENDAS AL CONTRATO

Cualquier modificación/ enmienda al pedido solicitada por el Comprador con posterioridad a la confirmación del pedido debe ser acordada y aceptada por escrito por parte del Vendedor.

Cualquier cambio solicitado por el Comprador durante el periodo de fabricación del producto o una vez éste haya concluido, sólo podrá ser realizado si la solicitud de cambio se realiza en forma de Suplemento de Pedido y éste es anexo al contrato/ pedido original.

Esto podrá requerir una revisión/ modificación del alcance del contrato/ pedido, así como del precio y/ o de los plazos de entrega.

4.7 GARANTÍA

4.7.1 Alcance de la Garantía

El Vendedor asume, de acuerdo a las condiciones especificadas a continuación, la sustitución de cualquier componente o pieza que debido a errores de diseño o a errores en el proceso de fabricación, sea causa de mal funcionamiento de la máquina durante el Periodo de Garantía, cuya duración es la siguiente:

- 12 meses ó 2.000 horas de trabajo de la máquina, lo que ocurra antes, desde la fecha de aceptación final en la fábrica del Comprador
- Los costos cubiertos por la Garantía son los siguientes:
 - Mano de obra del personal técnico del Vendedor (no se



incluyen los gastos de viaje y de estancia)

- Sustitución de los componentes o piezas defectuosas
- Gastos de envío de los repuestos

Las modificaciones, sustituciones de piezas o servicios técnicos realizados a la máquina durante el Periodo de Garantía no supondrán una extensión de dicho periodo.

El periodo de Garantía correspondiente a los componentes o piezas reparados o sustituidos en Garantía finaliza a la vez que el periodo de Garantía de la máquina.

Cualquier elemento sustituido deberá estar a disposición del Vendedor.

En cualquier caso, la validez del periodo de Garantía no excederá de 15 meses desde la fecha de salida de la máquina de las instalaciones del Vendedor.

El Vendedor no será, bajo ninguna circunstancia, responsable de las pérdidas de uso, pérdidas de producción, pérdidas de beneficios, pérdidas de contratos o de ninguna otra pérdida indirecta o circunstancial.

4.7.2 Condiciones que el comprador debe cumplir para mantener la Garantía en vigor

La máquina deberá ser instalada por personal técnico del Vendedor ó, en su caso, por personal técnico autorizado por el Vendedor. La instalación de la máquina por parte de personal no autorizado será motivo de cancelación de la Garantía.

Toda modificación y/ o servicio técnico realizado a la máquina deberá ser previamente autorizado por el Vendedor.

Solamente se podrán usar/ incorporar en la máquina equipos o componentes aceptados por el Vendedor.

4.7.3 Exclusiones a la Garantía:

1) La Garantía no se aplica (no cubre) en los siguientes casos:

- Piezas sometidas a desgaste por el uso normal
- Fallos debidos al incumplimiento de las instrucciones contenidas en los manuales de utilización/ mantenimiento suministrados junto con la máquina
- Daños causados durante el transporte cuando éste es responsabilidad del Comprador según sea el Incoterm acordado.
- Fallos debidos a modificaciones realizadas sin el consentimiento del Vendedor
- Fallos debidos a reparaciones inadecuadas realizadas por el Comprador
- Fallos causados por agentes externos como tormentas, inundaciones, fuego o cualquier otro agente externo a la propia máquina
- Fallos causados por operar inapropiadamente con la máquina o debidos a errores de programación
- Fallos debidos al uso de accesorios inadecuados no aceptados por el Vendedor pero montados por el Comprador y utilizados conjuntamente con la máquina
- Defectos en la fundación
- Fallos causados por vibración en las proximidades de la máquina
- Fallos causados por grandes variaciones en la temperatura ambiente, o por exposición al sol o a cualquier otra fuente de calor o frío que afecte a la máquina
- La Garantía no cubre accidentes ni daños causados a personas o a bienes materiales

2) Operaciones de Mantenimiento General a la máquina (las cuales son responsabilidad del Comprador) descritas en el "Manual de Mantenimiento"

4.8 MORA DEL VENDEDOR

El Vendedor se constituye en mora si el plazo de entrega ha sido superado en más de 4 semanas.

En caso de mora el Comprador tendrá derecho a una indemnización por importe del 0,5% del precio de la máquina por cada semana completa de retraso. La indemnización no podrá superar en ningún caso el 5% del precio de la máquina.

El Vendedor podrá realizar entregas parciales. Si la demora afectase sólo a una parte del suministro, la indemnización se calculará en base al precio de la parte no suministrada.

No ha lugar a la indemnización por demora si el retraso en la entrega no hubiera causado daño alguno al Comprador o si resultase de las circunstancias que el daño sufrido ha sido considerablemente inferior al importe de la indemnización establecida.

Los derechos del Comprador en caso de mora del Vendedor están regulados con carácter exhaustivo en esta cláusula. Queda excluida cualquier otra acción que pudiera corresponderle. El Vendedor no responderá en ningún caso por cualquier tipo de daños indirectos y/o consecuenciales como pérdida de ingresos, de producción, de beneficios, etc.

4.9 VALIDEZ DE LA OFERTA

Esta oferta tiene una validez de 60 días desde la fecha de emisión.

4.10 SERVICIOS SUMINISTRADOS POR EL VENDEDOR: PRUEBAS DE PRE-ACEPTACIÓN INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN FINAL

4.10.1 Términos Generales relacionados con los Servicios contenidos en el contrato / oferta.

Las pruebas de aceptación de máquina se realizarán de acuerdo a lo definido en el protocolo estándar de aceptación del Vendedor.

Las pruebas de pre-aceptación en la fábrica del Vendedor y las pruebas de aceptación final en las instalaciones del Comprador serán realizadas en ambos casos con la asistencia de personal del Vendedor y del Comprador.

Si el Comprador o un representante nominado por el Comprador, no acude a la fábrica del Vendedor para asistir a las pruebas de pre-aceptación en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha establecida por el Vendedor, el Vendedor tendrá el derecho de realizar las pruebas por su cuenta y de comunicar al Comprador los resultados de dichas pruebas. En caso de que dichos resultados cumplan con los requisitos establecidos en el protocolo estándar de aceptación del Vendedor, se considerará que la pre-aceptación es válida y que ésta cuenta con la aprobación del Comprador, y en consecuencia, se autoriza la expedición de la máquina.

El Comprador pondrá a disposición del Vendedor los sistemas de elevación y/ o equipamientos necesarios para posicionar la máquina en su ubicación definitiva y para llevar a cabo el proceso de instalación de la máquina.

Adicionalmente, el Comprador será responsable de las acometidas de energía eléctrica, aire comprimido, agua, etc., necesarias para el funcionamiento de la máquina. Las características de dichas acometidas deberán estar conforme a las especificaciones y requisitos proporcionados por el Vendedor (Plano general del layout, planos de la fundación...) y deberán estar disponibles al inicio de los trabajos de instalación de la máquina. El Comprador será responsable de los extra costos en los que se incurra debido a



retrasos en la puesta a disposición del Vendedor de cualquiera de los requerimientos arriba mencionados, o incluso de la interrupción de los trabajos de instalación.

El Comprador proveerá los medios y condiciones de trabajo necesarios para garantizar la seguridad física del personal del Vendedor durante los trabajos de instalación.

El Comprador permitirá al personal del Vendedor iniciar la instalación de la máquina y realizar las pruebas de aceptación final de la máquina inmediatamente después de la llegada de la máquina a su ubicación final.

El Comprador será responsable de los extra costes en los que se incurra debido a retrasos en la ejecución de las pruebas de aceptación final que no sean atribuibles al Vendedor.

Salvo que esté expresamente indicado en la oferta, el precio ofertado no incluye gastos de viaje, estancia y manutención de los representantes del Comprador durante la pre-aceptación.

En el caso de que el contrato/ pedido incluya la obligación del Vendedor a impartir un curso de formación para operación y/ o mantenimiento, el Comprador se comprometerá a que todas las personas que deban asistir al curso estén disponibles en las fechas y horarios previstos para el curso.

4.10.2 Pruebas de pre-aceptación en la fábrica del Vendedor

4.10.2.1 Protocolo general de pruebas de pre-aceptación

La máquina será probada siguiendo el Protocolo de pruebas de pre-aceptación del Vendedor.

Cuando sea aplicable, se realizarán también pruebas de interface con elementos externos como sistemas de carga/descarga, amarres de piezas y otros.

Una vez finalizado el protocolo de pruebas de pre-aceptación, éste será firmado por el Comprador y el Vendedor y ambos definirán conjuntamente las fechas de expedición.

4.10.2.2 Protocolo de pruebas de pre-aceptación con prueba de mecanizado de pieza del Comprador

Las pruebas de pre-aceptación incluirán la prueba de mecanizado de una pieza del Comprador solamente si esta condición está recogida dentro del contrato/ pedido, con los planos de la pieza incluidos como anexos, y el contrato refleja el compromiso por parte del Vendedor a la realización de dicha prueba de mecanizado de acuerdo a un proceso de mecanizado propuesto por el Vendedor.

Si las pruebas de pre-aceptación incluyen la mecanización de la pieza del Comprador, el Vendedor deberá preparar las herramientas y los programas de mecanizado necesarios para dicha pieza, de acuerdo a un proceso de mecanizado propuesto por el Vendedor.

Si el mecanizado de la pieza del Comprador durante las pruebas de pre-aceptación requiere de herramientas y/o suministros especiales (herramientas de corte, refrigerante, etc.) el Comprador deberá asumir su costo y será responsable de suministrárselas al Vendedor en los plazos indicados por éste

Las piezas del Comprador utilizadas para la pre-aceptación serán costeadas y suministradas por el Comprador antes de la fecha acordada, en la cantidad acordada y conforme a las especificaciones acordadas de la pieza en bruto (arranque de material, condiciones geométricas, dureza, etc.). Si las piezas de aceptación del Comprador no son enviadas al Vendedor tal y como se ha establecido arriba, el Comprador deberá proveer un conjunto

de piezas de simulación.

El retraso por parte del Comprador en el suministro de las piezas de prueba, herramientas y/ o otros suministros, generará automáticamente una prórroga en el plazo de entrega cuya duración será igual a la duración del retraso. Los costos originados por este motivo deberán ser cubiertos por el Comprador.

4.10.3 Instalación y puesta en marcha en la fábrica del Comprador

Antes de iniciar los trabajos de instalación, el área donde la máquina va a ser ubicada debe estar completamente definida y libre de obstáculos.

Siempre que la instalación requiera de una fundación, ésta deberá estar totalmente finalizada y en buenas condiciones para su uso antes de que comience la instalación de la máquina. La correcta preparación y ejecución de la fundación es responsabilidad del Comprador.

El Vendedor tendrá el derecho a estar presente durante las operaciones de descarga y apertura de cajas, siendo la ejecución de estas operaciones responsabilidad del Comprador. Al mismo tiempo, el Vendedor dará al Comprador las instrucciones necesarias para el correcto posicionamiento de la máquina en la fundación.

La instalación y la puesta en marcha de la máquina será llevada a cabo por el(los) ingeniero(s) del Vendedor, o por representantes autorizados del Vendedor.

Salvo que esté expresamente indicado en la oferta, el Vendedor garantizará el correcto funcionamiento del producto siempre que el taller donde está instalado mantenga variaciones máximas de temperatura de $\pm 10^{\circ}\text{C}$ en torno a una temperatura interior de 25°C

Siempre que se le solicite, el Comprador facilitará a los ingenieros del Vendedor el uso del teléfono y proveerá las herramientas de mecanizado y de trabajo necesarias. El Comprador proveerá, para uso del Vendedor, aceites, lubricantes y todo tipo de productos que se consideren necesarios. El Comprador facilitará también el equipamiento de elevación –seguro y apropiado- para elevar y manipular las partes más pesadas de la máquina que se está instalando.

4.10.4 Pruebas de aceptación final en la fábrica del Comprador

4.10.4.1 Protocolo general de prueba de aceptación final en la fábrica del Comprador

Una vez concluidos los trabajos de instalación y puesta en marcha, la máquina será probada conforme al protocolo de Pruebas de Aceptación Final. A no ser que esté acordado entre ambas Partes, las pruebas de aceptación final en la fábrica del Comprador serán las mismas que las realizadas durante las pruebas de pre-aceptación en la fábrica del Vendedor.

El Comprador no estará autorizado a usar la máquina ni ninguno de sus accesorios hasta que el protocolo de aceptación final haya sido firmado por ambas Partes.

Si el Comprador hiciera uso de la máquina sin contar con la autorización por escrito del Vendedor, se entenderá que el Comprador ha aceptado la máquina y todos sus accesorios, con independencia de que el protocolo de aceptación se firme o no.

Cualquier cambio o añadido a estas condiciones reguladoras del protocolo de aceptación final sólo podrá ser aplicable previo consentimiento por escrito del Vendedor.

Una vez realizadas satisfactoriamente las pruebas de aceptación final, el Comprador y el Vendedor firmarán el protocolo de



aceptación final.

Una vez firmado el protocolo de aceptación final, se autoriza al Comprador a utilizar el producto en producción, iniciándose automáticamente el periodo de Garantía, salvo que ésta ya estuviera en vigor en aplicación de la cláusula 4.7.1

4.10.4.2 Protocolo de pruebas de aceptación final en la fábrica del Comprador con prueba de mecanizado de pieza del Comprador

Las pruebas de aceptación final incluirán la prueba de mecanizado de una pieza del Comprador solamente si esta condición está recogida dentro del contrato/ pedido, con los planos de la pieza incluidos como anexos, y el contrato refleja el compromiso por parte del Vendedor a la realización de dicha prueba de mecanizado de acuerdo a un proceso de mecanizado propuesto por el Vendedor.

Si las pruebas de aceptación final incluyen la mecanización de la pieza del Comprador, el Vendedor deberá preparar las herramientas y los programas de mecanizado necesarios para dicha pieza, de acuerdo a un proceso de mecanizado propuesto por el Vendedor.

Si el mecanizado de la pieza del Comprador durante las pruebas de aceptación final requiere de herramientas y/o suministros especiales (herramientas de corte, refrigerante, etc.) el Comprador deberá asumir su costo y será responsable de suministrárselas al Vendedor en los plazos indicados por éste.

Las piezas del Comprador utilizadas para la aceptación final serán costeadas y suministradas por el Comprador antes de la fecha acordada, en la cantidad acordada y conforme a las especificaciones acordadas de la pieza en bruto (arranque de material, condiciones geométricas, dureza, etc.). Si las piezas de aceptación del Comprador no son puestas a disposición del Vendedor tal y como se ha establecido arriba, el Comprador deberá proveer un conjunto de piezas de simulación.

Los posibles extra costes ocasionados al Vendedor por retrasos en el suministro de las piezas de prueba, herramientas, y/ o otros suministros deberán ser cubiertos por el Comprador.

4.11 DISEÑOS, PLANOS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CATÁLOGOS ILUSTRATIVOS

El Vendedor se reserva el derecho a introducir cambios en las especificaciones técnicas de las máquinas en los catálogos, material publicitario o cualquier otro tipo de material divulgativo. Esta información es considerada como información técnica general y no genera ningún tipo de obligación en ningún contrato de venta.

Todos los planos, diseños, documentación técnica, software, cualquier información o instrucción de fabricación y/ o montaje de componentes y/ o piezas, o cualquier documento relacionado con la máquina del Vendedor son propiedad del Vendedor.

No está permitida la realización de copias o la transferencia de información a terceros sin la previa autorización por escrito del Vendedor.

4.12 PLANOS DE LA FUNDACIÓN

La fundación para la máquina es responsabilidad del Comprador.

El Vendedor proporcionará planos con las especificaciones generales de la fundación, el lay-out de la máquina, los tornillos de anclaje, las distribuciones de cargas etc. con el fin de facilitar la preparación de la fundación al especialista en la obra civil contratado por el Comprador.

4.13 ARBITRAJE

Cualquier disputa, diferencia, reclamación o cuestión relacionada que pueda surgir en conexión directa o indirecta con el contrato y que no pueda resolverse por ambas Partes mediante mutuo acuerdo amistoso, deberá ser finalmente resuelto en el Servicio de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guipúzcoa (España), el cual gestionará el procedimiento de arbitraje y nombrará un árbitro conforme a sus propias reglas. Legislación aplicable: legislación española, incluyendo la Convención de Viena de 11.04.1980.

4.14 DISPOSICIONES FINALES

Las reclamaciones contra el Vendedor que pudieran ser realizadas por el Comprador no facultarán a éste ni a interrumpir ni a realizar deducciones en los pagos estipulados en el contrato. Toda disputa o conflicto, y las facturas adicionales relacionadas, si las hubiera, será objeto de un acuerdo por separado que deberá ser negociado por ambas Partes.

La declaración de nulidad o no aplicabilidad de alguna cláusula de estas Condiciones Generales de Venta no implica la anulación del resto de cláusulas y condiciones, las cuales continuarán siendo válidas a todos los efectos.

La estipulación declarada nula o no aplicable se considerará reemplazada por aquella otra que más se acerque al objetivo económico pretendido por la estipulación declarada nula o no aplicable.

4.15 LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

Con independencia de existir base legal, retraso, suministro defectuoso, actos ilícitos, o incumplimiento de otras obligaciones contempladas en el contrato o relacionadas con él, y salvo que este derecho se le reconozca explícitamente en virtud del contrato o en virtud de una norma legal imperativa de rango superior, el Comprador no estará autorizado a reclamar daños y perjuicios al Vendedor.

4.16 POLÍTICA DE EXPORTACIÓN

4.16.1 Requisitos legales

Este contrato está sujeto a la regulación Europea en materia de doble uso UE 388/2012 y UE 1232/2011 y la ley Española 53/2001 del 28 de diciembre y el RD 2061/2008 del 12 de diciembre.

Toda exportación a países de fuera de la Unión Europea (UE25), si el material es de doble uso, necesitará una Licencia de Exportación / Expedición de Defensa y Doble Uso.

Cumpliendo determinados requisitos, se puede exportar material de doble uso, dentro de la Autorización General, según UE 149/2003 a los países concertados: Australia, Canadá, USA, Japón, Nueva Zelanda, Noruega y Suiza.

La exportación de repuestos para servicio, está sometida a las mismas normas que la venta de material nuevo.

4.16.2 Compromiso del comprador

- En caso de que el Comprador transfiera a un tercero en cualquier parte de mundo los productos suministrados por el Vendedor, así como su correspondiente documentación, independiente del soporte en que se realice dicha transferencia, el Comprador deberá cumplir con todas la normativa y regulaciones nacionales e internacionales en materia de control de (re)exportación. En cualquier caso el Comprador deberá cumplir con la normativa y regulaciones de control de (re)exportación vigentes en materia de control de (re)exportación, de España, de la Unión Europea y de los Estados Unidos de América.
- Si fuera necesario llevar a cabo comprobaciones de control de exportación, el Comprador, a requerimiento del Vendedor deberá



proporcionar sin demora toda la información relativa al cliente final, destino específico y uso concreto de los bienes, trabajos y servicios proporcionados por el Comprador, así como cualquier restricción de control de exportación pudiera existir.

- El Comprador indemnizará y exonerará al Vendedor de toda responsabilidad frente a cualquier reclamación, proceso, acción, multa, pérdida, coste y daños y perjuicios derivados de, o en relación con, cualquier incumplimiento de la normativa y regulaciones de control de exportación por parte del Comprador y, asimismo, compensará al Vendedor por todas las pérdidas y gastos que se produzcan a causa de ello, salvo que tal incumplimiento no fuera causado por culpa del Comprador.